



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA ORDEN POR LA QUE SE REGULE LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Orden de 22 de mayo de 2001 (BOA de 22 de junio), del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca la realización de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad Aragonesa para el Profesorado que imparte Formación Profesional, es la norma que hasta la fecha regula la realización de las estancias formativas del profesorado de estas enseñanzas. Dicha Orden es anterior a la normativa existente, tanto estatal como autonómica, que contempla la colaboración entre empresas y centros docentes y las distintas actividades formativas del profesorado. Por tanto, es necesaria una adecuación a la situación actual.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20 de junio), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la colaboración de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en el ámbito de la formación del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación, indica en su preámbulo que "el desarrollo profesional exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas por la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa" y en sus artículos 102.1 y 103.1 dispone, que "La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros" y que "Las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas."

En el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30 de julio), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, artículo 56.e) se establece que el Ministerio de Educación impulsará junto con las Administraciones educativas, acciones y medidas dirigidas a promover planes de formación específicos para el profesorado y formadores de formación profesional de las distintas familias profesionales. Los programas de formación permanente, deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias, las tecnologías y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

En el caso del profesorado de Formación Profesional, esta formación debe perseguir la actualización científica y tecnológica en un entorno profesional real y, de esta manera, cubrir las necesidades de formación derivadas de la continua transformación en los procesos y tecnologías que tienen lugar en los ámbitos industriales y de servicios que asegure la adecuada utilización de los recursos y equipamientos de que actualmente dispongan las empresas más punteras.



El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre (BOA de 1 de octubre), del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 6 establece como modalidad de formación del profesorado las estancias formativas.

Dichas actividades deberán incluir, en su caso, aplicaciones prácticas, mecanismos e indicadores de evaluación que permitan realizar el seguimiento y valoración de los objetivos individuales alcanzados en relación con los resultados de aprendizaje previstos, y la incidencia de la formación en la práctica docente, así como estrategias de intervención que redunden en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social.

La ORDEN ECD/579/2019, de 7 de mayo (BOA de 4 de junio), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, desarrolla el Decreto que regula la formación del profesorado. En consecuencia, se necesita una nueva normativa que recoja todos los aspectos recogidos tanto en el Decreto como en la citada Orden.

Para la consecución de estos objetivos, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte quiere promover estancias formativas en empresas o instituciones, entendidas éstas como una modalidad de la formación permanente del profesorado, y cuya característica fundamental es la de intensificar la transferencia de conocimiento entre el profesorado y el mundo laboral.

El artículo 10 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, prevé que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyan la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en su artículo 3 establece la estructura departamental.

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado por los artículos 47 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo (BOE de 6 de junio), del Presidente del Gobierno de Aragón, y los artículos básicos del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerdo:

Primero. - Iniciar el procedimiento para la elaboración de una Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se regule la realización de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Ampliar el trámite de audiencia con el de información pública durante el procedimiento de elaboración reglamentaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.



Tercero. - Encomendar a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la elaboración del citado proyecto de Orden, así como como la realización de los trámites procedimentales que resulten oportunos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: FELIPE FACI LÁZARO